

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Ref. 2020-00924.

Se INADMITE la presente demanda, para en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1° Conforme lo normado en el canon 663 del Código de Comercio con el fin de verificar de manera efectiva los endosos impuestos, ACREDÍTESE mediante la documental idónea, la facultad del suscriptor de los mismos, para efectuar endosos en procuración en nombre de BANCOLOMBIA S.A., con el respectivo nombre del endosante de manera clara.

Por último, se advierte al actor, el presente proveído no es sujeto de recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del *ídem*.

Notifíquese, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado No 10 del 25-02-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M

//
YESID ALFONSO MORA TELLEZ
Secretario

ym